

Reglamento de la Ley que garantiza idoneidad en el ejercicio de la función pública

Lima, viernes 20 de mayo de 2022

Alerta Legal Administrativa

SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

Con fecha 18 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción. Principalmente, regula requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios públicos de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local.

¿Cuál es el alcance de la norma?

Es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, comprendidos en la Ley N° 31419.

¿A quiénes se imponen requisitos mínimos?

Se imponen requisitos mínimos para:

- Funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel nacional (Viceministro, Secretario general de ministerio y Titulares, adjuntos, presidentes y miembros de los órganos colegiados).
- Funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel regional.
- Funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local (Gerentes Municipales).
- Directivos/as públicos/as del nivel nacional, regional y local.

¿Cuál es el organismo supervisor del presente reglamento?

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, supervisa el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley N° 31419. y el Reglamento bajo comentario, en el marco de su atribución supervisora regulada en el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, y normativa complementaria.

¿Se emitirán disposiciones normativas adicionales sobre la materia?

En efecto, SERVIR, por acuerdo de Consejo Directivo formalizado mediante Resolución de Presidencia

Ejecutiva, emitirá normas complementarias para la elaboración y adecuación de perfiles de puestos que permitan la aplicación de las disposiciones comprendidas en la norma, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia.

¿Cuándo entró en vigencia la norma?

El 19 de mayo de 2022.

Puede acceder al texto completo del Decreto Supremo en el siguiente enlace URL:

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-31419-decreto-supremo-n-053-2022-pcm-2068185-1>